



MEMORANDUM N° 0141 - 2024-ME/DREP-DUGELEC/D.

DE LA : Dra. Norka Belinda, CCORI TORO
DIRECTORA DE LA UGEL EL COLLAO

PARA : CPC. Percy, FLORES CASTRO
ESPECIALISTA EN FINANZAS – RACIONALIZACIÓN DE LA UGEL EL COLLAO

ASUNTO : OPINIÓN PRESUPUESTAL

REFERENCIA : OFICIO N° 01976-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDDDITEN

FECHA : Ilave, 02 de mayo del 2024

Mediante el presente se solicita su **OPINIÓN PRESUPUESTAL** respecto al **OFICIO N° 01976-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDDDITE** en un plazo de 24 horas de recibido el presente, bajo responsabilidad funcional.

Atentamente,



Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

NBCT/DUGELEC
SSACH/SECDIR
CC. ARCH.





PERÚ

Ministerio
de Educación*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 16 de abril de 2024

OFICIO N° 01976-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora

NORKA BELINDA CCORI TORO

Directora

Unidad de Gestión Educativa Local El Collao

Puno. -

Firmado digitalmente por:
CHÁVEZ TERRONES Liliana
FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 16/04/2024 16:44:12-0500

Asunto: Solicitud de registro de escala magisterial en sistemas NEXUS y SUP

Referencia: Oficio N° 014-2024-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGA/PERSONAL/NEXUS
Expediente SINAD N° 0270776 - 2024

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, por medio del cual se solicita el registro de escala magisterial en los sistemas NEXUS y SUP que correspondería al profesor **EDGAR FLORES VARGAS**, en cumplimiento del mandato judicial señalado con Oficio N° 4096-2023-2°JCP-P-2S-03468-2018-CA por el Segundo Juzgado Civil de Puno, recaído en el expediente judicial N° 03468-2018-0-2101-JR-CA-02.

Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. De la verificación de la documentación presentada, se observa lo siguiente:
 - a) La Sentencia de Vista N° 126-2021 contenida en la Resolución N° CINCO de fecha 12/05/2021 (Expediente judicial N° 03468-2018-0-2101-JR-CA-02), expedida por el Segundo Juzgado Civil – Sede Anexa Puno, que, entre otros, declara fundada la demanda contenciosa administrativa formulada por don **EDGAR FLORES VARGAS** contra la DRE Puno, ordena a la demandada la expedición de nuevo acto administrativo, y dispone el reconocimiento del derecho a ser incorporado en la Ley N° 24029, con vigencia desde la obtención de su título pedagógico, con el consiguiente goce de los beneficios generados, sin perjuicio de que la autoridad administrativa disponga la ubicación en la escala magisterial de la Ley N° 29944, conforme lo dispone su Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final.
 - b) La Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° NUEVE de fecha 03/06/2022 (Expediente judicial N° 03468-2018-0-2101-JR-CA-02), expedida por la Sala Civil de la Provincia de Puno, que, entre otros, declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada, y confirma la Sentencia N° 126-2021 contenida en la Resolución N° CINCO de fecha 12/05/2021.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0270776

CLAVE: 9C2297

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú





PERÚ

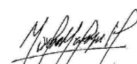
Ministerio
de Educación

- c) La Resolución Directoral N° 00047-2024-DUGELEC de fecha 30/01/2024, que da cumplimiento a los mandatos judiciales señalados en los literales anteriores.
- d) El Informe N° 0075-2024-ME-DREP-DUGELEC/AGI/EF de fecha 11/04/2024, informe de disponibilidad presupuestal del Especialista en Finanzas de su representada, que no indica si cuenta con presupuesto para efectuar el pago de remuneraciones a favor del mencionado profesor en el presente año.
2. Asimismo, se debe precisar que con Oficio N° 0783-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN de fecha 14/02/2024, esta Dirección brindó respuesta a pedido similar de su representada (SINAD N° 0126174-2024), el cual se ratifica en su contenido. Se adjunta pdf.

De lo expuesto, esta dirección considera que su representada debe adoptar las acciones necesarias para remitir a este despacho, el informe de disponibilidad presupuestal del Especialista en Finanzas, referido al pago de remuneraciones a favor del profesor **EDGAR FLORES VARGAS**, a fin de efectuar su implementación en los sistemas NEXUS y SUP.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,


Moisés MANRIQUE HERRERA



Firmado digitalmente por:
CALLE CALLE Eberth
Eduardo FAU 20131370998 soft
Motivo: Por encargo
Fecha: 18/04/2024 12:01:42-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE CALLE Eberth
Eduardo FAU 20131370998 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 18/04/2024 18:20:22-0500

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0270776 CLAVE: 9C2297

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú





PERÚ

Ministerio
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 14 de febrero de 2024

OFICIO N° 00783-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN

Señora
NORKA BELINDA CCORI TORO
Directora
Unidad de Gestión Educativa Local El Collao
Puno. -



Firmado digitalmente por:
CHÁVEZ TERRONES Liliana
FAU 20131370998 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 14/02/2024 10:09:03-0500

Asunto: Solicitud de cumplimiento de mandato judicial

Referencia: Oficio N° 129-2024-DREP/DUGELEC-AGA/OAP-Rem.
Expediente SINAD N° 0126174 - 2024

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, por medio del cual solicita el cumplimiento del mandato judicial señalado con Oficio N° 3072-2023-SJCP/PJ por el Segundo Juzgado Civil de Puno, recaído en el Expediente judicial N° 03468-2018-0-2101-JR-CA-02, a fin de que don **EDGAR FLORES VARGAS** sea registrado en los Sistemas NEXUS y SUP.

Al respecto, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. De la verificación de la documentación presentada, se observa lo siguiente:
 - a) La Sentencia de Vista N° 126-2021 contenida en la Resolución N° CINCO de fecha 12/05/2021 (Expediente judicial N° 03468-2018-0-2101-JR-CA-02), expedida por el Segundo Juzgado Civil – Sede Anexa Puno, que, entre otros, declara fundada la demanda contenciosa administrativa formulada por don **EDGAR FLORES VARGAS** contra la DRE Puno, ordena a la demandada la expedición de nuevo acto administrativo, y dispone el reconocimiento del derecho a ser incorporado en la Ley N° 24029, con vigencia desde la obtención de su título pedagógico, con el consiguiente goce de los beneficios generados, sin perjuicio de que la autoridad administrativa disponga la ubicación en la escala magisterial de la Ley N° 29944, conforme lo dispone su Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final.
 - b) La Sentencia de Vista contenida en la Resolución N° NUEVE de fecha 03/06/2022 (Expediente judicial N° 03468-2018-0-2101-JR-CA-02), expedida por la Sala Civil de la Provincia de Puno, que, entre otros, declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada, y confirma la Sentencia N° 126-2021 contenida en la Resolución N° CINCO de fecha 12/05/2021.
 - c) Asimismo, se debe señalar que, en el documento de la referencia se menciona que se ha adjuntado la Resolución Directoral N° 0047-2024 de fecha 30/01/2024, que da cumplimiento a los mandatos judiciales señalados en los literales anteriores; sin embargo, ésta no se encuentra adjunta.

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0126174 CLAVE: 8A2343

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>





PERÚ

Ministerio
de Educación

2. Sobre el particular, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, establece:

“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.”

De lo expuesto, esta dirección considera lo siguiente:

- i. Su representada debe adoptar las acciones necesarias para expedir las resoluciones administrativas que correspondan, señalando la institución educativa, nivel/modalidad educativa, cargo, código de plaza, escala magisterial y la fecha de inicio de labores del profesor **EDGAR FLORES VARGAS**, a fin de dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional.
- ii. Una vez expedida las citadas resoluciones, sírvase remitirlas a esta dirección, adjuntando un informe de disponibilidad presupuestal referido al pago de remuneraciones a favor del mencionado docente, a fin de efectuar su implementación en los sistemas NEXUS y SUP.

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Moisés MANRIQUE HERRERA



Firmado digitalmente por:
IZAGUIRRE MINAYA Andres
Antonio FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/02/2024 18:38:51-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE CALLE Eberth
Eduardo FAU 20131370998 soft
Motivo: Day V° B°
Fecha: 14/02/2024 18:14:17-0500

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0126174

CLAVE: 8A2343

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú

www.gob.pe/minedu





GOBIERNO
REGIONAL PUNO

DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ilabe, 26 de marzo del 2024.

OFICIO N° 14-2024-MINEDU-DREP-DUGELEC/AGA/PERSONAL/NEXUS

Señor.

ANDRES ANTONIO IZAGUIRRE MINAYA
DIRECTOR DE LA DITEN
MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERU

ASUNTO

**: SOLICITO REGISTRO DE ESCALA MAGISTERIAL
CORRESPONDIENTE DEL PROFESOR FLORES VARGAS
EDGAR**

Es grato dirigirme a usted afín de SOLICITAR el registro de Escala Magisterial en mérito al mandato Judicial Sentencia N° 126-2021, reconocida por la UGEL El Collao, según lo siguiente

- 1.- Que, se tiene la Resolución Directoral N° 000047-2024 de fecha 30/01/2024, en la que en su Artículo 1° resuelve. REGULARIZAR por mandato Judicial (Sentencia N° 126-2021 emitido mediante Resolución N° 05 de fecha 12 de mayo del 2021) la INCORPORACION del profesor EDGAR FLORES VARGAS al III nivel magisterial.
- 2.- Consecuentemente en su artículo 2° resuelve ADECUAR en aplicación de la cuarta disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley N° 29944 la UBICACIÓN del Profesor EDGAR FLORES VARGAS del Nivel Magisterial de la Ley del Profesorado a la segunda Escala Magisterial de la Ley de la reforma magisterial.
- 3.- Que según reporte del Sistema NEXUS, el profesor en mención, muestra categoría remunerativa "A" (adjunto al presente).
- 4.- Que, por todo lo descrito solicito el apoyo en el registro de segunda escala magisterial del Profesor mencionado, cuyo código de plaza en la cual se encuentra es. 1116713016N3 en la IES. NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN.

Sin otro particular, es cuanto solicito afín de registrar la escala magisterial correspondiente en el Sistema Nexus.

Atentamente,

Yeny Maruja Atamari Zapana
Especialista en Nexus UGEL El Collao